

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b> <b>PAGINA: 1 de 14</b>

16.

Soacha, 2025 - 12 - 16

Señores Oferentes

Asunto y/o Ref: Respuesta a Observaciones

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en Concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se establece el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Resolución Rectoral N°206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N°170 de 2017.

Conforme a lo anterior, en el Acuerdo 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, en su artículo 25.- Remisión establece que “Lo no previsto en el presente Estatuto se regirá por el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 30 de 1992 y por la Ley 80 de 1993, en ese orden y de acuerdo con lo anterior me dirijo a usted a fin de dar respuesta a las observaciones al concepto técnico del proceso S-CD-039 recibidas el 11 de diciembre de 2025

**Señor**  
**LERMAN FERNANDO YOPASA BELTRÁN**  
**Representante Legal**  
**GRUPO ZAMZIBAR SAS**

**Observación:**

“Cordial saludo,

*De manera atenta y en atención al cronograma publicado por su entidad me permito enviar observaciones al proceso S-CD-039 que tiene como OBJETO “PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN (ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN) DEL CIELO RASO EN MATERIAL PLÁSTICO (PVC), PARA ESPACIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN SOACHA.” De la siguiente manera:*

**1. TYC INGENIEROS**

*La actividad económica registrada en el RUT y en cámara de comercio no está relacionada con el objeto a contratar del presente proceso ya que en dichos documentos se evidencian las siguientes actividades.*

*7112. Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.*

*Esta clase incluye:*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 2 de 14

*La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:*

- *El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.*
- *La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.*
- *Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.*
- *Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.*

#### 4321. Instalaciones eléctricas.

*Esta clase comprende la instalación y el mantenimiento de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil.*

*Esta clase incluye:*

- *La instalación de: - Instalaciones y accesorios eléctricos. - Líneas de telecomunicaciones. - Redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica. - Antenas parabólicas. - Sistemas de iluminación. - Sistemas de alarma contra incendios y contra robos. - Alumbrado de calles y señales eléctricas. - Alumbrado de pistas de aeropuertos.*
- *La conexión de aparatos eléctricos y equipo doméstico, incluidos sistemas de calefacción radiante.*

#### 4290. Construcción de otras obras de ingeniería civil.

*Esta clase incluye:*

- *La construcción, conservación y reparación de: - Instalaciones industriales, EXCEPTO EDIFICIOS, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros. - Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.*
- *El dragado de vías de navegación.*
- *Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.*
- *La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 3 de 14

*La actividad 4290 siendo la que más se acerca al objeto a contratar es específica en decir que se exceptúa los edificios, por tal motivo no cumpliría con la primicia de estar relacionada al objeto a contratar.*

*Por lo anterior no cumpliría con el criterio de evaluación designado por su entidad.*

#### 1. SLG CONSTRUCCIONES

*En atención a lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 12800 del 2005 que dice “Artículo 2. Obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario por el cumplimiento del deber formal de presentar declaraciones. Están obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario las personas que actúan en calidad de representantes legales, delegados y/o apoderados para presentar declaraciones tributarias, representantes en general, revisores fiscales y contadores, que deban cumplir el deber formal de declarar en nombre de terceros, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario. Lo anterior sin perjuicio de la inscripción que deban cumplir dichas personas en virtud de las demás responsabilidades y obligaciones a que estén sujetas, de conformidad con las normas a ellas aplicables.” Y como se evidencia en el RUT presentado por SLG CONSTRUCCIONES SAS donde tiene la responsabilidad 42 “Obligado a llevar contabilidad” pero no se evidencia el registro del contador en el RUT con su respectivo nombre, cedula y tarjeta profesional como lo estipula la norma, por tal motivo es un documento que carece de forma ya que no cumple con lo estipulado en el decreto que se menciona anteriormente y por ende no corresponde a una realidad de la empresa.*

*De esta manera incurría en la causal de rechazo No 10 “Cuando se evidencien documentos adulterados por parte del cotizante o que no correspondan a la realidad.”*

#### 3. CISTELCO.

*La actividad económica registrada en el RUT no está relacionada con el objeto a contratar del presente proceso ya que en dichos documentos se evidencian las siguientes actividades.*

*4741. Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.*

*4649. Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.*

*4653. Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios*

*Su objeto social no guarda relación con el objeto a contratar.*

*El oferente tiene como objeto social “CREATIVIDAD INNOVACION Y SEGURIDAD EN TELECOMUNICACIONES COLOMBIANAS SAS” como lo menciono anteriormente sus actividades económicas en el rut no son afines a el objeto a contratar y por este motivo incurría en la causal de RECHAZO 15 “Cuando el objeto social del cotizante o de los integrantes de la unión temporal o consorcio no guarde relación con el objeto a contratar.”*

#### 4. MAGNUM CONSTRUCTORES SAS

*La actividad económica registrada en el RUT y en cámara de comercio no están relacionadas con el objeto a contratar del presente proceso ya que en dichos documentos se evidencian las siguientes actividades.*

*4290. Construcción de otras obras de ingeniería civil.*

*Esta clase incluye:*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 4 de 14

- La construcción, conservación y reparación de: - Instalaciones industriales, EXCEPTO EDIFICIOS, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros. - Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.
- El dragado de vías de navegación.
- Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.
- La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).

La actividad 4290 siendo la que más se acerca al objeto a contratar es específica en decir que se exceptúa los edificios, por tal motivo no cumpliría con la primicia de estar relacionada al objeto a contratar.

7010. Actividades de administración empresarial.

4659. Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

4321. Instalaciones eléctricas

Por lo anterior no cumpliría con el criterio de evaluación

Cordialmente,"

### **RESPUESTA:**

Referente a las observaciones realizadas y teniendo en cuenta la similitud se las mismas en cada uno de los proveedores se aclara lo siguiente:

- Aunque el código 4290 excluye edificios, la actividad:
  - Incluye obras de infraestructura y construcción, compatibles con trabajos de adecuación.
  - El proceso S-CD-039 no contempla la construcción de edificaciones nuevas, sino adecuaciones e instalaciones, actividades relacionadas con otros CIIU reportados por la empresa (como el 4321 – instalaciones eléctricas).
- Copia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica, en el que se verificará: a) La actividad económica registrada debe estar relacionada con el objeto a contratar. b) El certificado deberá encontrarse en estado activo. c) Con fecha de generación del año en curso de la solicitud de cotización.

No.	REQUISITO
8	Copia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica, en el que se verificará: a) La actividad económica registrada debe estar relacionada con el objeto a contratar. b) El certificado deberá encontrarse en estado activo. c) Con fecha de generación del año en curso de la solicitud de cotización.

Por lo anterior, no se ve afectado el criterio habilitante y no procede rechazo; sin embargo, se realiza la validación en cada uno de los proveedores en mención:

### **Verificación de proveedores**

Nota: Las actividades que tienen relación con el objeto las encontrarán en color verde

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 5 de 14

## T&C INGENIEROS SAS

### 1. RUT

Actividades

7112: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

4321: Instalaciones eléctricas.

[4290: Construcción de otras obras de ingeniería civil](#)

[4330: Actividad de terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil](#)

### 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En la certificación se observa la actividad 4290.

## SLG CONSTRUCCIONES SAS

### 1. RUT

Actividades

[4330: Actividad de terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil](#)

4321: instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos

[4290: Construcción de otras obras de ingeniería civil](#)

### 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En la certificación se encuentra la actividad 4330 y 4290

## GLOGISTICS CAPITAL

### 1. RUT

Actividades

4923: actividad económica de transporte de carga por carretera

La actividad no cumple con el objeto a contratar

### 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se califico como no cumple en el concepto técnico porque no fue allegada

## MAGNUM CONSTRUCTORES SAS

### 1. RUT

Actividades

[4290: Construcción de otras obras de ingeniería civil](#)

7010: actividades de administración empresarial

4659: Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

### 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En la certificación se encuentra la actividad 4290

## GRUPO ZAMZIBAR

### 1. RUT

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 6 de 14

## Actividades

4112: construcción de edificios no residenciales

[4290: Construcción de otras obras de ingeniería civil](#)

8211: actividades combinadas de servicios administrativos de oficina

4923: se refiere a las actividades de transporte de carga por carretera, abarcando diversas operaciones de movilización de mercancías a cambio de una remuneración.

## 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En la certificación se encuentra la actividad 4290

## CISTELCO

### 1. RUT

#### Actividades

4741: comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones

4649: comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p

4653: comercio al por mayor de maquinaria y equipos agropecuarios

[4390: Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil](#)

2. Se acoge esta observación y que se solicitó subsanación por medio de concepto técnico definitivo

El documento adjunto no cumple con las condiciones del literal 9; de 'documentos mínimos a presentar por el cotizante', no permite verificar representante legal, ni objeto social.

***Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:***

- a) *El objeto social debe ser afín a la naturaleza del objeto a contratar.*
- b) *La Persona jurídica está registrada y tiene sucursal en Colombia, demostrar un término de vigencia de la sociedad del plazo del contrato y un año más.*
- c) *El Representante Legal posee Facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera, deberá adjuntar el acta del Órgano Directivo que le da dicha Facultad.*
- d) *La Persona Jurídica no debe estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.*
- e) *La actividad económica - CIIU registrada debe estar relacionada con el objeto a contratar.*
- f) *El certificado deberá ser expedido con fecha no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la cotización.*
- g) *Deberá estar renovada dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 33. del código de comercio.*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 14

## MARGEON INGENIERIA

### 1. RUT

#### Actividades

7112: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

4290: Construcción de otras obras de ingeniería civil

7730: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p..

4799: Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.

### 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En la certificación se encuentra la actividad 4290

Señor (es)

**Michael Aragón Martínez**  
**Ingeniero de Proyectos**  
**MARGEON INGENIERIA S.A.S**

**Jheyymi Lorena Gutierrez Quingerejo**  
**Representante Legal**  
**MARGEON INGENIERIA S.A.S**

Respetados señores:

### OBSERVACION 1.

#### **“OBSERVACIONES PROPUESTAS PROPUESTA T&C INGENIEROS S.A.S**

*Con respecto a esta propuesta, se solicita a la entidad rechazar la misma, dado que el proponente*

*no entregó la documentación del personal al cierre del proceso, requisito habilitante de conformidad con lo exigido en los términos de referencia.*

*Si bien la documentación del personal no otorga puntaje, ello no la convierte en un requisito subsanable cuando no fue aportada en absoluto, pues de permitirse su aporte extemporáneo, se*

*vulneraría lo dispuesto en el Artículo 5°, parágrafo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:*

*“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

*En consecuencia, permitir la entrega posterior de documentos que no existían en la oferta inicial*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 8 de 14

*constituye un desconocimiento del principio de selección objetiva, razón por la cual la oferta debe ser rechazada.”*

### **RESPUESTA:**

No se acoge la observación toda vez que en dichas notas técnicas se menciona que ciertos documentos deben entregarse junto con la propuesta, esta indicación no implica que automáticamente se conviertan en requisitos no subsanables. El propio pliego, en la sección Reglas de Subsanabilidad (pág. 9), establece que los cotizantes pueden subsanar documentos exigidos en las condiciones del proceso cuando falten documentos necesarios, siempre que ello no modifique ni mejore la oferta presentada. En este sentido, corresponden a documentos de verificación del personal y compromisos de SST, por lo que su ausencia inicial no afecta el contenido técnico esencial del objeto ni el valor de la cotización.

Cabe recordar que el único documento no subsanable es la cotización en el formato ABSr125. Así lo indica de manera explícita el literal D de las Reglas de Subsanabilidad, al señalar que “en ningún caso podrá subsanar la cotización”, dado que en ese formato se consignan los valores económicos, cantidades, impuestos y demás especificaciones económicas. Por lo anterior, las notas técnicas no se incluyen dentro de esta prohibición.

Respecto a la regla que impide acreditar circunstancias posteriores al cierre, esta se refiere únicamente a hechos que ocurren después de la fecha límite, como la creación de empresas, ampliación de facultades o experiencia sobrevenida. Documentos como certificaciones de trabajo en alturas, ARL o perfiles del personal corresponden a verificaciones y no constituyen hechos posteriores que vulneren la norma.

Tampoco se configura la causal de rechazo mencionada. La causal aplicable a ofertas con “condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas” se limita a la falta de cumplimiento de especificaciones propias del objeto contractual como cielo raso, paneles LED o retiro de escombros y no a documentos relacionados con la idoneidad del personal, los cuales pueden subsanarse sin alterar la evaluación ni la comparación entre propuestas.

Después de revisar integralmente el pliego S-CD-039 y las observaciones presentadas, es claro que las Notas Técnicas en mención sí son subsanables conforme a lo previsto en los literales A, B y E de las Reglas de Subsanabilidad. Su ausencia no afecta la estructura técnica ni económica de la oferta y no genera rechazo automático. En consecuencia, se mantiene el concepto técnico emitido por la Universidad.

### **OBSERVACION 2.**

#### **“PROPIUESTA SLG CONSTRUCCIONES S.A.S**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 9 de 14

Revisada la hoja de vida y certificaciones del profesional propuesto, se evidencia que **NO** acredita los 2 años de experiencia específica como Residente de Obra, exigidos en los términos de referencia Adicionalmente, el señor Luis Adolfo Ordoñez Velásquez no aporta el curso de trabajo en alturas, requisito solicitado.

**Conclusión:** El oferente NO cumple.

### PROPIUESTA GLOGISTICS

La profesional Diana Patricia Patiño Gonzales aporta certificaciones, pero estas corresponden a Residente de Interventoría, no a Residente de Obra, como lo exige el pliego de condiciones:

“Ingeniero Civil o Arquitecto con mínimo dos (2) años de experiencia en obras o mantenimiento.”

Se indican las siguientes certificaciones:

- CONSTRUYA S.A.S
- CONSORCIO 2C INTERVENTORÍA
- CONSORCIO CONSULTORES
- SCALEING LTDA

**Conclusión:** El oferente NO cumple.

### PROPIUESTA CISTELCO SAS

El oferente adjunta hoja de vida del profesional, pero no aporta las certificaciones que acrediten experiencia como Residente de Obra, requisito obligatorio del proceso.

Respecto al oficial propuesto, tampoco se aportan certificaciones que demuestren idoneidad conforme a los pliegos.

**Conclusión:** El oferente NO cumple.

### PROPIUESTA ZAMZIBAR S.A.S

Revisada la documentación del profesional **Lerman Fernando Yopasa Beltrán**, se observa que:

- No acredita los 2 años mínimos como Residente de Obra.
- Las certificaciones del Grupo Zambibar S.A.S acreditan **aprox. 78 días**, insuficientes para el requisito.
- La certificación emitida por **Pharos Ingeniería Constructora S.A.S** tampoco cumple con la especificidad solicitada por la entidad.

Respecto al señor **Protacio Prieto Venegas**, la certificación presenta contradicciones:

- Indica “Maestro de Obra”
- Pero más adelante consigna “Reciente de Obra”.

Al no ser consistente ni verificable, **no se puede tener como válida** para acreditar experiencia.

**Conclusión:** El oferente NO cumple.

### PROPIUESTA MAGNUM CONSTRUCTORES S.A.S

Revisada la hoja de vida del profesional propuesto:

- No se evidencian certificaciones como Residente de Obra.**
- Las certificaciones aportadas (Consorcio Interpolideportivo y JIC) corresponden a

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 10 de 14

**Residente de Interventoría, actividad distinta a la requerida.**

**Conclusión: El oferente NO cumple.”**

**RESPUESTA:**

Debido a que todas las observaciones están relacionadas con la misma nota técnica se da la siguiente se acoge parcialmente y se emite la siguiente respuesta:

Nota Técnica “Anexar junto con la propuesta. El oferente deberá contar con el siguiente personal, cuya experiencia y formación deberán acreditarse en la oferta: Residente de obra: Ingeniero Civil o Arquitecto con mínimo 2 años de experiencia en obras o mantenimiento. Oficial de obra: Con 2 años de experiencia en instalación de cielo raso o acabados. Ayudante de obra: Con conocimientos básicos en apoyo de instalación y normas de seguridad.”

- SLG CONSTRUCCIONES S.A.S – Cuenta con Ingeniero Civil que acredita su experiencia por medio de su hoja de vida, se solicita subsanación para los otros perfiles por medio de concepto técnico definitivo.
- GLOGISTICS – Oferente Rechazado
- CISTELCO SAS - Cuenta con Ingeniero Civil se solicitó subsanación por medio de concepto técnico definitivo
- ZAMZIBAR S.A.S - Cuenta con Ingeniero Civil que acredita su experiencia por medio de su hoja de vida, adicional adjunta los certificados de alturas correspondientes del personal que va a realizar dicha actividad.
- MAGNUM CONSTRUCTORES S.A.S - Cuenta con Ingeniero Civil. Se solicito subsanación por medio de concepto técnico definitivo

**Señor**

**Jimmy Javier Porras J.**

**Gerente General**

**CISTELCO S.A.S.**

**Correo: [ing.jimmyjavierporras@gmail.com](mailto:ing.jimmyjavierporras@gmail.com)**

Respetado señor Porras:

**OBSERVACIÓN:**

“Respetados señores,

De manera atenta presentamos la siguiente observación respecto al carácter **no subsanable** de las **Notas Técnicas** que, según el pliego S-CD-039, deben ser entregadas **obligatoriamente junto con la cotización**.

**1. Notas Técnicas que el pliego ordena ANEXAR “JUNTO CON LA PROPUESTA”**

Las únicas Notas Técnicas que expresan explícitamente esa obligación son:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 11 de 14

- **Nota Técnica 2**—“Anexar junto con la propuesta las certificaciones de trabajo en alturas del personal a laborar.”
  - **Nota Técnica 3**“... dicha nota se convertirá en obligación para quien le sea asignado el proceso [...] anexar junto con la cotización.”
  - **Nota Técnica 4**“... documentos que deben ser avalados [...] anexar junto con la cotización. “Estas tres Notas Técnicas establecen de forma expresa y literal que los documentos deben ser entregados al momento de presentar la propuesta, sin excepción.
- 2. Fundamento normativo de NO subsanabilidad**

#### **PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE SUBSANAR LA COTIZACIÓN**

Página 9 de 17 – Reglas de Subsanabilidad: “D. En ningún caso podrá subsanar la cotización. “Como las Notas Técnicas 2, 3 y 4 son parte de la cotización y deben ser anexadas con ella, no pueden ser subsanadas posteriormente.

#### **PROHIBIDO APORTAR DOCUMENTOS DESPUÉS DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN**

“En ningún caso los cotizantes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de la cotización. “Las certificaciones de trabajo en alturas, compromisos de SST y perfiles de alturas son **documentos fechados**, por lo cual no pueden ser aportados con posterioridad.

#### **3. Causal de Rechazo aplicable**

Página 15 de 17 — Ítem 17: “Cuando la propuesta básica sea [...] en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.”

**No anexar las Notas Técnicas 2, 3 o 4 implica:**

**Incumplimiento de requisitos técnicos mínimos**

**Propuesta en condiciones inferiores**

**Rechazo inmediato**

#### **4. Solicitud**

**En virtud de lo anterior, solicitamos que se aplique estrictamente lo establecido en el pliego: Las Notas Técnicas 2, 3 y 4 son de entrega obligatoria “junto con la propuesta”, y NO son subsanables. Su ausencia debe generar rechazo, conforme a las Reglas de Subsanabilidad y las Causales de Rechazo citadas.**

**Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad emitir un nuevo concepto conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, aplicando las reglas de no subsanabilidad allí previstas. En consecuencia, las ofertas que no hayan presentado las Notas Técnicas exigidas junto con la cotización deben ser calificadas como rechazadas, al tratarse de requisitos no subsanables.”**

#### **RESPUESTA:**

En atención a la comunicación recibida el 11 de diciembre de 2025, en la que usted presenta observaciones al concepto técnico del proceso S-CD-039 relacionadas con la presunta no subsanabilidad de las Notas Técnicas 2, 3 y 4, la Universidad de Cundinamarca remite las siguientes aclaraciones.

Aunque en dichas notas se menciona que ciertos documentos deben entregarse junto con la propuesta, esta indicación no implica que automáticamente se conviertan en requisitos no subsanables. El propio pliego, en la sección *Reglas de Subsanabilidad* (pág. 9), establece que los cotizantes pueden subsanar documentos exigidos en las condiciones del proceso

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 12 de 14

cuando falten documentos necesarios, siempre que ello no modifique ni mejore la oferta presentada. En este sentido, las Notas Técnicas 2, 3 y 4 corresponden a documentos de verificación del personal y compromisos de SST, por lo que su ausencia inicial no afecta el contenido técnico esencial del objeto ni el valor de la cotización.

Cabe recordar que el único documento no subsanable es la cotización en el formato ABSr125. Así lo indica de manera explícita el literal D de las Reglas de Subsanabilidad, al señalar que “en ningún caso podrá subsanar la cotización”, dado que en ese formato se consignan los valores económicos, cantidades, impuestos y demás especificaciones económicas. Por lo anterior, las notas técnicas no se incluyen dentro de esta prohibición.

Respecto a la regla que impide acreditar circunstancias posteriores al cierre, esta se refiere únicamente a hechos que ocurren después de la fecha límite, como la creación de empresas, ampliación de facultades o experiencia sobrevenida. Documentos como certificaciones de trabajo en alturas, ARL o perfiles del personal corresponden a verificaciones y no constituyen hechos posteriores que vulneren la norma.

Tampoco se configura la causal de rechazo mencionada. La causal aplicable a ofertas con “condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas” se limita a la falta de cumplimiento de especificaciones propias del objeto contractual como cielo raso, paneles LED o retiro de escombros y no a documentos relacionados con la idoneidad del personal, los cuales pueden subsanarse sin alterar la evaluación ni la comparación entre propuestas.

Después de revisar integralmente el pliego S-CD-039 y las observaciones presentadas, es claro que las Notas Técnicas 2, 3 y 4 sí son subsanables conforme a lo previsto en los literales A, B y E de las Reglas de Subsanabilidad. Su ausencia no afecta la estructura técnica ni económica de la oferta y no genera rechazo automático. En consecuencia, se mantiene el concepto técnico emitido por la Universidad.

Señor (es)

**Michael Aragón Martínez**  
**Ingeniero de Proyectos**  
**MARGEON INGENIERIA S.A.S**

**Jheydi Lorena Gutierrez Quingerejo**  
**Representante Legal**  
**MARGEON INGENIERIA S.A.S**

Respetados señores:

Conforme a lo anterior, en el Acuerdo 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, en su artículo 25.- Remisión establece

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 13 de 14

que "Lo no previsto en el presente Estatuto se regirá por el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 30 de 1992 y por la Ley 80 de 1993, en ese orden y de acuerdo con lo anterior me dirijo a usted a fin de dar respuesta a las observaciones al concepto técnico del proceso S-CD-039 recibidas el 15 de diciembre de 2025

#### OBSERVACION

*"Una vez revisado el concepto y económico definitivo publicado el 12/12/2025, se aclara a la entidad que dicha documentación fue aportada en el correo remitido el 11/12/2025 en el archivo en PDF denominado "observaciones.pdf." exactamente en el folio 5 y 6 de dicho archivo, como se evidencia a continuación:*

*Por lo anterior, solicitamos nos evalúen como "CUMPLE" de acuerdo con lo antes mencionado.*

*Por otro lado, solicitamos a la Entidad tener en cuenta las observaciones que reposan en el archivo enviado el día de ayer. En concordancia con lo dispuesto en la propia normatividad institucional, según la cual en todo proceso de **selección prima lo sustancial sobre lo formal** y "no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o las faltas de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad", también se establece expresamente que "en ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para comprometer la sociedad, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de la invitación". Así mismo, es preciso reiterar que la información que no fue aportada al momento del cierre del presente proceso incurre en esta prohibición. En consecuencia, permitir la entrega posterior de documentos que no existían en la propuesta inicial constituye un desconocimiento del principio de selección objetiva; por lo tanto, cualquier oferta que pretenda complementar o adicionar requisitos que no estaban incluidos al cierre del proceso debe ser rechazada."*

Se acoge esta observación y se da como concepto técnico definitivo que cumple con los requisitos solicitados

Agradecemos a todos los oferentes su comunicación y su participación en el proceso.

Cordialmente,



MARTIN HERNANDO CLAVIJO

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 11</b>
	<b>CARTA</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 14 de 14</b>

Recursos Físicos Extensión Soacha  
Oficina Bienes y Servicios

32.1-41.3

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*